



ORDENA ELIMINACIÓN DE PROYECTOS DECLARADOS INADMISIBLES Y NO SELECCIONADOS PRESENTADOS EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2011.

VALPARAÍSO,

EXENTA N° 29.06.2011 03036



VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2148 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en que solicita la confección de la resolución exenta que ordene la destrucción de los proyectos declarados inadmisibles y no seleccionados presentados los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y Lectura, en las líneas que indica, Convocatorias 2011, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de junio de 2011, que acompaña nómina de proyectos a eliminar certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

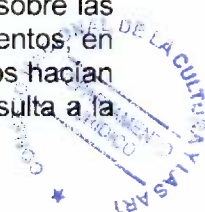
Que, conforme la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo con personalidad y patrimonio propio, que administra el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual tiene por objeto, entre otras cosas, financiar total o parcialmente los diferentes proyectos que resulten seleccionados en el marco de los diferentes concursos públicos convocados para tal efecto.

Que, como consecuencia de lo anterior, se realizó la Convocatoria 2011 del Fondo antes referido, del Concurso Público correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario, Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 3.763, de 20 de agosto de 2010; y la Convocatoria 2011, del Concurso Público Línea de Becas de Creación Literaria, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 3.762, de 20 de agosto de 2010, ambas de este Servicio.

Que, como consecuencia del procedimiento concursal, existen proyectos declarados inadmisibles y proyectos que no son seleccionados, para los cuales, es necesario determinar su destino por parte de este Servicio Público.

Que, el artículo 13 del Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda, autoriza a los Servicios de la Administración Pública para enajenar el papel de desecho y los archivos en desuso.

Que, la Contraloría General de la República, por medio de su Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, se ha pronunciado sobre las disposiciones pertinentes y recomendaciones referentes a la eliminación de Documentos, en virtud de la cual los documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para el Servicio Público que los mantiene, pueden ser eliminados previa consulta a la unidad de origen.



Que, las bases de los respectivos concursos públicos establecen que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, los(as) postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar sus proyectos personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado(a) ante Notario Público, y que luego de transcurrido este periodo, el Consejo destruirá la documentación relativa a dichos proyectos que no hayan sido retirados por los(as) postulantes, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y teniendo en consideración que los proyectos inadmisibles y los no seleccionados, son documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para este Consejo, en la medida que no han sido seleccionados, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la eliminación de los proyectos incluidos en nómina enviada por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en calidad de unidad de origen de la documentación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda; en la Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas N° 3.762 y N° 3.763, ambas de 20 de agosto de 2010, que aprueban las bases del concurso público en la Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario, Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones; y Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación, y del concurso público en la Línea de Becas de Creación Literaria, ambos relativos al Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura y Convocatorias 2011, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: ELIMINÉNSE del Servicio Público, los proyectos presentados al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que resultaron declarados inadmisibles y aquellos que no fueron seleccionados en el concurso público en la Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario, Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones; y Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación, y en el concurso público en la Línea de Becas de Creación Literaria, ambos relativos al Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura y Convocatorias 2011, por haber perdido su utilidad, adquiriendo la calidad de archivos en desuso. La individualización de cada uno de los proyectos que deben eliminarse se encuentra en nómina adjunta, la que para todos los efectos legales se entiende formar parte de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVÁNTENSE actas de eliminación de la documentación contemplada en la nómina que se hace referencia en artículo precedente, las que deberán ser firmadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General y por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ambos de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la



categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 54 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A blue oval stamp with the text "CONSEJO NACIONAL" at the top, "MINISTRO PRESIDENTE" in the center, and "DE LA CULTURA Y LAS ARTES" at the bottom. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp. Below the signature, the name "LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO" and the title "MINISTRO PRESIDENTE" are printed in bold, followed by "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES" in bold.

Resol: 04/265

Distribución

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Departamento Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Auditoría, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA